



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepeleacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N.° 033-2025-MDJ/CM

Jepeleacio, 11 de abril del 2025

VISTO:

El Oficio N.° 294-2025-INEI/ODEI-SM-MOYOBAMBA, de fecha 31 de marzo del 2025; Informe Legal N.° 067-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 02 de abril del 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N.° 011-2025-MDJ/CM, de fecha 11 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, referente a la promoción del desarrollo integral el artículo X de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Asimismo, manifiesta que la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Oficio N.° 294-2025-INEI/ODEI-SM-MOYOBAMBA, de fecha 31 de marzo del 2025, la directora de la ODEI San Martín Moyobamba y en representación del INEI, remite a esta entidad, la propuesta de Convenio N.° 001-2025-INEI, "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO";

Que, a través del Informe Legal N.° 067-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 02 de abril del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis, opina que, es procedente, pasar a Sesión de Concejo, para que previo análisis y debate, de ser el caso se apruebe y autorice al alcalde de esta corporación edil, la celebración del Convenio N.° 001-2025-INEI, "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO";

Que, cabe precisar que el Convenio en mención, tiene como objetivos, entre otros, establecer lazos de cooperación entre las partes, para el levantamiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y lograr su cobertura total en el ámbito del Distrito de Jepeleacio, y apoyar la gestión de la Municipalidad, con información estadística de los Censos Nacionales 2025, de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo distrital, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala: "88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 9, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad a los argumentos expuestos y estando a lo dispuesto en el artículo 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **unanimidad**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, la suscripción del **CONVENIO N.º 001-2025-INEI, "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO"**; en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de que adopten las acciones administrativas pertinentes para la implementación y ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la difusión del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE

